



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACION HISPANOAMERICANA"

LEY No. 24682
"Año el Diálogo y la Reconciliación Nacional"



ORDENANZA MUNICIPAL N° 034 - 2018-MPH/A

Ayacucho, 07 de setiembre de 2018.

EL ALCALDE DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Huamanga, en sesión Ordinaria de fecha 06 de setiembre de 2018, mediante Acuerdo de Concejo N° 103-2018-MPH/CM de fecha 06 de setiembre de 2018, sobre el Proyecto de Ordenanza Municipal que Establece Beneficios Tributarios para el Pago Total del Impuesto Predial hasta el Año 2018; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y su modificatoria por la Ley N° 30305, de fecha 10 de marzo de 2015, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo establecido en la Norma IV del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y sanciones o exonerar de ellos dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;

Que, conforme lo señala el Segundo Párrafo del Artículo 41° del Código Tributario, excepcionalmente los Gobiernos Locales pueden condonar; con carácter general, el interés moratorio y las sanciones respecto de los tributos que administren;

Que, mediante Informe N° 15-013-000000144-2018/DRCD, de fecha 28 de agosto de 2018, la División de Recaudación y Control de la Deuda con visto de la Gerencia de Operaciones del SAT-Huamanga, propone el Beneficio Tributario 2018, establece un régimen de beneficios tributarios a favor de los contribuyentes que mantienen deudas pendientes de pago hasta el ejercicio 2018, a fin de promover el pago voluntario de las obligaciones tributarias de los contribuyentes del distrito de Ayacucho y reducir los niveles de morosidad, aplicables a los contribuyentes deudores por sus obligaciones tributarias y administrativas, con ello incrementar la recaudación y el sinceramiento de la deuda, brindando facilidades a los contribuyentes que con uno u otro motivo se han visto imposibilitados de cancelar la deuda tributaria a través de los años acumulados de deuda tributaria;

Que, es objetivo de la actual Gestión Municipal brindar a los contribuyentes de la jurisdicción del distrito de Ayacucho, las mayores facilidades para el cumplimiento de sus obligaciones formales y sustanciales de naturaleza tributaria;

Que, teniendo en consideración la situación económica precaria, y capacidad contributiva de la población, en la que se encuentra un gran sector de contribuyentes del distrito de Ayacucho, el mismo que no permite afrontar los intereses generados así como los gastos administrativos en distintos procesos de cobranza, resulta conveniente que se otorgue beneficios tributarios;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACION HISPANOAMERICANA"

LEY No. 24682
 "Año el Diálogo y la Reconciliación Nacional"



Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los Artículos 9°, 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto en mayoría de los regidores del Concejo Municipal se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE BENEFICIOS TRIBUTARIOS PARA EL PAGO TOTAL DEL IMPUESTO PREDIAL HASTA EL AÑO 2018.

ARTÍCULO PRIMERO.- ALCANCE:

La presente Ordenanza establece en la jurisdicción del Distrito de Ayacucho, un régimen de beneficios tributarios a favor de los contribuyentes del SAT-Huamanga, que registren deuda pendiente de pago hasta el Ejercicio Tributario 2018, por obligaciones tributarias (Impuesto Predial), eximiendo a los contribuyentes que se encuentran con Resolución de Ejecución Coactiva que traba la Medida Cautelar en Cobranza Coactiva.

ARTÍCULO SEGUNDO.- VIGENCIA:

Los beneficios establecidos estarán vigentes durante el periodo de un mes comprendido desde el día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza, con carácter a ejecutarse una prórroga con la emisión de una resolución de Gerencia General del SAT- Huamanga.

ARTÍCULO TERCERO.- RÉGIMEN DE BENEFICIOS:

El régimen de beneficios será aplicado de la siguiente forma:

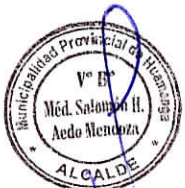
CUADRO N° 01

TRIBUTOS	BENEFICIOS PARA PROPIETARIOS (PP.NN) - POSESIONARIOS - SOCIEDADES CONYUGALES - SUCESIONES - COPROPIETARIOS	EJERCICIO TRIBUTARIO
Impuesto Predial	Condonación del 100% del total interés	Desde el año 2006 hasta el año 2012
Impuesto Predial	Condonación del 50% del total de interés	Desde el año 2013 hasta el año 2018

ARTÍCULO CUARTO.- CONDICIONES:

Los contribuyentes para acogerse al presente beneficio tributario deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- Ser Persona Natural y no tener Medida Cautelar vigente en cobranza coactiva, respecto de la deuda materia de acogimiento de beneficio.
- No tener deuda pendiente de años anteriores al ejercicio a acogerse.
- Los contribuyentes deberán cancelar la totalidad del impuesto predial y arbitrios municipales hasta el ejercicio 2018, gastos, reajustes del ejercicio que se acogerán así como los gastos de la declaración jurada mecanizada (cuponera)
- Podrán acceder al presente beneficio, todos los contribuyentes que declaren (registren) voluntariamente su predio y/o las modificaciones que hayan realizado en su predio, y que cancelen la totalidad del impuesto predial y arbitrios municipales en pago único hasta el ejercicio 2018 y que no contravenga otra condición.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACION HISPANOAMERICANA"

LEY No. 24682
"Año el Diálogo y la Reconciliación Nacional"



- No podrán acogerse al presente, aquellos contribuyentes que cuenten con beneficios permanentes por encontrarse inafectos y/o exonerados al pago del impuesto predial, con el beneficio de pensionista, patrimonio cultural, u otros, sean naturales o jurídicas.

ARTÍCULO QUINTO.- REQUISITOS:

Los contribuyentes para acogerse al presente beneficio tributario deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Presentar la solicitud de acogimiento al beneficio, según formato establecido por el SAT-H;
- Copia simple del documento de identidad;
- Realizar un pago único S/. 9.00 nuevos soles.
- Actualización de la Declaración Jurada de Domicilio Fiscal, según formato establecido por el SAT-H.

ARTÍCULO SEXTO.- DESISTIMIENTO:

Para acogerse al beneficio tributario, los contribuyentes que tengan un recurso en giro y/o en trámite, previamente deberán presentar desistimiento por escrito a su pretensión. Tratándose de procesos iniciados ante el Poder Judicial, Tribunal Fiscal e instancias distintas al SAT-H, los contribuyentes deberán presentar copia certificada del escrito de desistimiento de su pretensión ante el órgano correspondiente.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- FRACCIONAMIENTO Y/O ACTAS DE COMPROMISO DE PAGO:

También puede acogerse a este beneficio, aquellos contribuyentes que se hayan acogido voluntariamente a un compromiso de pago de fraccionamiento mediante acta de compromiso y/o acto resolutivo.

ARTÍCULO OCTAVO.- DEL OMISO O SUBVALUADOR

Podrán acogerse a este beneficio los contribuyentes que declaren su predio y/o las modificaciones que hayan realizado en él, mediante la declaración jurada voluntaria del contribuyente o de su representante, no aplica a lo descrito conforme al Artículo Cuarto de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO NOVENO.- SOBRE LAS COMPENSACIONES

No podrán acogerse al presente beneficio aquellos pagos que se efectúen mediante compensaciones de deuda tributaria (impuesto predial y arbitrios municipales).

ARTÍCULO DÉCIMO.- AUTORIZAR a la Oficina de Secretaría General la publicación del texto aprobatorio de la presente Ordenanza en el Diario Oficial de mayor circulación de la localidad y encargar a la Subgerencia de Sistemas y Tecnología de la Municipalidad Provincial de Huamanga la publicación del íntegro de este documento de gestión en el portal institucional (www.munihuamanga.gob.pe) para su difusión.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- DISPONER la vigencia de la presente Ordenanza Municipal al día siguiente de la publicación en el Diario Oficial de la ciudad y en la página web de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Facúltese al SAT-Huamanga, a aprobar las normas complementarias de lo dispuesto en la presente Ordenanza, así como prorrogar el presente beneficio, de considerarlo conveniente, mediante Resolución de Gerencia General.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACION HISPANOAMERICANA"

LEY No. 24682
"Año el Diálogo y la Reconciliación Nacional"



SEGUNDA.- Los pagos realizados con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza no son considerados como pagos indebidos o en exceso, por lo que no son objeto de devolución y/o compensación.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
[Handwritten Signature]
Med. S. Hugo Aedo Mendoza
ALCALDE

